



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la NUEVA EPS remitió la información solicitada, en torno al demandado. De otra parte, se intentó comunicación con los abonados telefónicos allí suministrados, sin embargo, fueron remitidos a buzón directamente. realizó Sírvase proveer.
Vélez, 10 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2020.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, once (11) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

1.- Revisada la contestación de NUEVA EPS y la constancia secretarial que antecede se observa que los datos suministrados no son suficientes para realizar en legal forma la notificación personal del demandado ECCEHOMO GARCÍA PINEDA.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado, conforme lo establece el artículo 293 CGP y la ley 2213 de 2022.

2.- Del presente auto comuníquese a la Comisaria de Familia de Bolívar, a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 065
Fecha: 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ef0046fc5b56cb0e32271f4b9c6602c2b9362412c118d21409cc39be2a9b16**

Documento generado en 11/10/2023 05:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>